CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
16 JUN. 2025
RECIBIDO
Hora: 12:24
Firma:

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11030/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR PERUANO Y RECONOCE AL EMPORIO COMERCIAL GAMARRA COMO EL PRIMER EMPORIO COMERCIAL MANUFACTURERO Y DE LA MODA EN EL PERÚ".**

## COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
## PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

**Señor presidente:**

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 11030/2024-CR**, *"Ley que declara el día nacional del emprendedor peruano y reconoce el emporio comercial Gamarra como el primer emporio comercial, manufacturero y de la moda en el Perú"*, iniciativa de la congresista: la Sra. **Tania Estefany Ramírez García**, integrante del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD, en la Vigésima Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes 9 de junio de 2025, de manera virtual y a través de la Plataforma Microsof Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **Miguel Ángel, Ciccia Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) **y Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

**Con la licencia de los señores congresistas Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular) y **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo).

## I.SITUACIÓN PROCESAL

### 1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Producción, los emprendedores en el Perú superan los 3.27 millones de peruanos[1], cifra que viene siendo incrementada de manera constante, una cifra importante ya que genera una mayor recaudación de recursos para el Estado y con ello, un desarrollo y crecimiento social a corto, mediano y largo plazo.

Es entonces, innegable la importancia que tiene para el Estado Peruano, el reconocimiento, desarrollo y el incentivo que necesitan los emprendimientos para que su crecimiento se mantenga siempre en apogeo.

Es por ello por lo que, institucionalizar en una fecha determinada en el calendario peruano brindaría un justo reconocimiento al emprendedor como ejemplo e incentivo para otros peruanos, generando así, un aliciente, un estímulo y un galardón especial.

Adicionalmente, se solicita un reconocimiento expreso al emporio comercial Gamarra, ya que, justamente es en este espacio físico o área geográfica que se ha concentrado las operaciones comerciales de la industria de la moda, en las cuales han convergido a diferentes actores del mercado y con ello, se ha generado recursos importantes para el mercado peruano en general.

Por estas razones, el proyecto de ley no solo representa una decisión política sino un justo reconocimiento al esfuerzo del emprendedor peruano en una zona geográfica que, a través de la historia, ha conseguido ser una marca de representación nacional e internacional de progreso en la industria de la moda.

[1] https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/938527-produce-peru-cuenta-con-mas-de-3-27-millones-de-emprendedores-liderando-una-empresa

### 1.2. Antecedentes procedimentales

**El Proyecto de Ley 11030/2024-CR**, "Ley que declara el día nacional del emprendedor peruano y reconoce el emporio comercial Gamarra como el primer emporio comercial, manufacturero y de la moda en el Perú", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 06 de mayo de 2025, y fue remitido el 08 de mayo de 2025 a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incursa en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

### 1.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no existen iniciativas similares referente al Proyecto de Ley 11030/2024-CR, tampoco en periodos anteriores.

### 1.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, a través de la Presidencia, cursó los siguientes oficios a las instituciones con la finalidad de solicitar opiniones referentes a la propuesta legislativa, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República que a continuación se presenta:

| Propuesta Legislativa | Fecha | Institución | Documento |
|---|---|---|---|
| 11030/2024-CR | 07/05/2025 | Asociación de Comerciantes de Gamarra | Oficio Nº 0772-2024-2025-CPMPEC/CR |
| | 07/05/2025 | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo | Oficio Nº 0769-2024-2025-CPMPEC/CR |
| | 07/05/2025 | Sociedad Nacional de Industrias | Oficio Nº 0771-2024-2025-CPMPEC/CR |
| | 07/05/2025 | Ministerio de la Producción | Oficio Nº 0767-2024-2025-CPMPEC/CR |
| | 07/05/2025 | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo | Oficio Nº 0770-2024-2025-CPMPEC/CR |

**Fuente: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.**

### 1.5. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido el siguiente documento con la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en estudio, tai como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, lo cual se presenta de forma resumida:

| Propuesta Legislativa | Fecha | Institución | Documento |
|---|---|---|---|
| 11030/2024-CR | 14/05/2025 | Sociedad Nacional de Industrias | Carta Nº 141-2025-SIN-PRES |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 03/06/2025 | Ministerio de la Producción | Oficio N° 0000556-2025-PRODUCE/SG |
| | 03/06/2025 | Municipalidad de La Victoria | Informe N° 000030-2025-ADG/MLV |

**Fuente: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.**

### 1.6. Síntesis de las opiniones recibidas

**SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS**

La presidencia de la Sociedad Nacional de Industrias ha remitido la Carta Nº 141-2025-SIN-PRES de fecha 14 de mayo de 2025, adjuntado un Anexo, en donde se aprecia la opinión favorable al proyecto de Ley Nº 11030/2024-CR.

Siendo así, la mencionada carta señala dentro de sus parágrafos que el emprendimiento es un motor de dinamismo económico, el cual contribuye a la reducción del desempleo y la informalidad, generando así, ingresos fiscales a través de la recaudación de tributos y mejora la autonomía económica de los ciudadanos.

Se indica también que, Gamarra ha desarrollado iniciativas importantes como la creación de la marca "*Gamarra*" cuyo norte es la exportación y también, realiza desfiles y ferias textiles que posicionan su creatividad y talento. Es por ello por lo que, se considera que la propuesta legislativa permitiría incentivar mejores iniciativas públicas y privadas que promuevan la capacitación, financiamiento, formalización y acceso a mercados; lo cual representaría un respaldo legislativo al espíritu emprendedor y a los espacios comerciales que han permitido el crecimiento de miles de peruanos.

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

La Municipalidad de la Victoria, a través del Informe N° 000030-2025-ADG/MLV de fecha 03 de junio de 2025, brinda su opinión respecto al Proyecto de Ley 11030/2024-CR, Ley que

declara el día nacional de emprendedor peruano y reconoce al emporio comercial gamarra como el primer emporio comercial manufacturero y de la moda en el Perú. A través del mencionado documento, se aprecia de manera resumida los siguientes puntos:

Se propone como fecha para el **"Dia Nacional del Emprendedor Peruano", el 04 de septiembre,** debido a que en dicha fecha el Parque Canepa reabrió sus puertas al público en general, el mismo que constituye una edificación comercial ubicada dentro del emporio comercial de Gamarra, el mismo que estuvo concedido mediante contrato a la empresa Listos S.A.C. desde el año 1994, siendo que una vez vencido dicho contrato el 21 de julio de 2024, algunos ex arrendatarios que operaban dentro del mismo y la empresa Listos S.A.C, trataron sin sustento legal alguno, retener el inmueble, por lo que la Municipalidad de la Victoria realizó acciones para retomar el control, acciones que culminaron el 04 de septiembre de 2024, cuando el Parque Canepa reabre sus puertas, ahora, administrado por el mencionado municipio, acción que fortaleció el desarrollo de las actividades comerciales realizadas por los emprendedores y empresarios formales del emporio.

Además, la zona geográfica denominada emporio de Gamarra, ha estado ligada desde hace mucho años a la producción textil, incluso desarrollando actividades antecediendo a la formación del distrito de La Victoria, observándose que desde hace más de ciento veinte (129) años, en 1889, el italiano Bartolomé Boggio y el norteamericano Enrique Price, fundan la fabrica de tejidos Sanata catalina, así mismo, en 1894, se constituyó la fabrica San Jacinto que trajo consigo, expertos italianos que formaron la primera escuela de químicos en el arte del tinte.

Fue a través del Ordenanza N° 035/MDLV que se crea la zona de reglamentación especial denominada "*Damero de Gamarra*", la misma que dispone que tendrá uso predominante productivo, comercial y de servicios que deberá ser regulado de manera exclusiva, a fin de facilitar su desarrollo, dar condiciones adecuadas al público, garantizar la inversión privada y la efectuada por la municipalidad para la recuperación y remodelación de esta. La zona de reglamentación especial esta conformada por tres zonas denominadas zona A, zona B y zona C, la mencionada ordenanza fue posteriormente modificada por las Ordenanzas N° 044-MDLV, N° 298/MDLV y Ordenanza N° 460/MDLV.

En la actualidad, el emporio de Gamarra está constituido por cuarenta y cuatro (44) manzanas, tres (03) dameros y más de doscientas (200) galerías, convirtiéndose en la zona de producción y comercialización textil más grande país, generando más de setenta y cinco mil (75,000) puesto de trabajo y contribuyendo al 0.4% del PBI, contando con alrededor de cincuenta mil (50,000) emprendedores y generando ventas anuales de alrededor de S/4,500 millones de soles anuales.

De la misma manera, de acuerdo con el sondeo realizado por la municipalidad de la victoria, es decir, gracias al boca a boca del consumidor victoriano, el consumidor de los distritos circundantes y de la mayoría de los limeños y peruanos en general, el emporio de Gamarra se ha convertido en un punto de referencia de las últimas tendencias de la moda, cuyas prendas representativas pueden ser encontradas en diversas galerías a precios asequibles. En cuanto a las acciones de promoción de la actividad textil en Gamarra, se realizó el día 27 de febrero de 2025, en el Jr. Sebastián Barranca, dentro del emporio comercial de Gamarra, el desfile de modas denominado: *"Gamarra viste al Perú y al Mundo"*, así también, el 28 de febrero se realizó dentro del emporio de Gamarra (Jr. Sebastián Barranca), el prestigioso certamen *"Miss Perú Gamarra"* con la finalidad de que el emporio cuente con un representante en el certamen de belleza "*Miss Perú*".

Se menciona que, se tiene como proyección para el emporio comercial Gamarra que, se constituya en la capital del emprendimiento en el Perú, esto, en base al elevado número de emprendedores con el que cuenta el emporio (alrededor de 50,000 según datos del Ministerio de la Producción). Sin embargo, también constituye un reflejo de nuestra económica, la cual cuenta con una tasa de informalidad laboral que supera el 70% en el año 2024, según información del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), aunado a ello, se indica que, el 50% de las MYPES tienen problemas para acceder al crédito, esto debido a diversos factores como las elevadas tasas de interés que imponen los bancos nacionales, el desconocimiento de los trámites para acceder al mismo o el hecho de que muchas MYPES no elaboran estados financieros, factores que contribuyen a la informalidad antes descrita.

Finalmente, **la Municipalidad de la Victoria muestra su aprobación al proyecto indicando que el reconocimiento al Emporio Comercial como primero emporio comercial manufacturero y de la moda en el Perú**, constituiría un elemento adicional, el que ayudaría a la formalización de los emprendedores en Gamarra, pues contar con un reconocimiento legal generaría una mayor presencial de empresas y actividades comerciales formales en el emporio, generando un efecto "bola de nieve" donde los empresarios informales tendrán que formalizarse para poder competir en igualdad de condiciones con las empresas formales que se ubiquen dentro del emporio, pues estas podrán acceder con mucho mayor facilidad a programas como la "Ruta exportadora" (RUTEX) de PROMPERU.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El despacho ministerial ha enviado el Oficio N° 00000556-2025-PRODUCE/SG de fecha 03 de junio de 2025, adjuntado el Informe N° 0000563-2025-PRODUCE/OGAJ de la oficina general de Asesoría Jurídica. La mencionada oficina para el desarrollo de su contenido ha consolidado la opinión del Informe N° 00000174-2024-PRODUCE/DGPARPA de fecha 03 de junio de 2025. Dentro de este marco, se analizará de forma resumida los puntos más resaltantes sobre el análisis que realizaron sobre la propuesta normativa:

1. La **Dirección de Desarrollo Productivo de la DGDE** señala que, es importante definir los conceptos de "Emprendedor y un micro o pequeño empresario (MYPE)", y ver la diferencia entre ambas, entendiendo así:

   ***"Emprendedor:*** *Se encuentra en una fase de creación del negocio, validación o innovación. No siempre está formalizado.*

   *Su necesidad principal es validar su idea, requiere apoyo inicial, incubación.*

   ***Micro o pequeño empresario (MYPE):*** *Ya tiene un negocio operativo y formalizado (con RUC para iniciar) tiene ingresos y una estructura definida, aunque en menor escala.*

   *Requiere acceso al financiamiento, mejora operativa, acceso a nuevos mercados."*

Siendo así, se realiza la recomendación de añadir en el proyecto, una definición del emprendedor, para ello, se hace la precisión que, un emprendedor puede ser comerciante, productor o ambos, el cual es definido por su capacidad de saber identificar una oportunidad, tomar riesgos y generar valor. Puede ser comerciante, productor, productor-comerciante, prestador de servicios, innovador tecnológico o artista. Lo que los identifica es su mentalidad emprendedora. Así también, el emprendimiento inicia con la acción y la intención de crear valor, esto significa que una persona ya es emprendedora en los siguientes casos:

- Tiene una idea y empieza a ejecutarla.
- Se encuentra validando su producto o servicio.
- Ya se encuentra vendiendo, ya sea por redes sociales o a sus conocidos.
- Está desarrollando una propuesta de negocio.

**De igual manera, hacen la precisión de que, en el país, no existe una fecha oficial por rango de ley para el día del Emprendedor**, pero existe internacionalmente el Día Mundial del Emprendimiento se celebra el 16 de abril; además, en el caso de la MYPE, se tiene que según la Ley N°30056, el 15 de mayo se celebra el día de la MYPE en el Perú.

Por otro lado, también se realiza la recomendación de añadir actividades complementarias que se puedan realizarse en la fecha festiva en beneficio del emprendedor, como: **ferias de emprendimientos y tecnología; charlas motivacionales, capacitaciones, talleres; reconocimiento a emprendedores destacados, y finalmente la difusión de buenas prácticas y casos de éxito**.

Agregando a lo anterior, se realiza la concreción en que en "*Las MIPYME en cifras*" del Ministerio de la Producción del año 2023: **Lima tiene la tasa más alta de participación de emprendedores formales 43.6% respecto del total,** luego de ello, le siguen La Libertad (6.0%), Arequipa (5.6%), Piura (4.1%) y Cusco (3.8%). Así también, se observa que la tasa de emprendimiento es mayor en las regiones como Cajamarca (17.2%), La Libertad (16.3%), Amazonas (15.9%), Puno (15.7%) y San

Martín (15.7%); por ello, se recomienda declarar por separado el "*Día del Emprendedor*" y la declaración de Gamarra como el Primer Emporio Comercial, manufacturero y de la Moda peruano, ya que esto tendría un impacto positivo a nivel operativo y simbólico, pues, permitiría reforzar el liderazgo en el ecosistema emprendedor, mejorar la articulación institucional y conectar a los emprendimientos con mayor efectividad, entre otros.

2. Adicionalmente, la **Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio** menciona dentro de su análisis, que mediante Decreto Supremo N°008-2006-TR se instituyó el 15 de mayo de cada año como el "*Día Nacional de las MYPE*", debido a su importancia en la generación de empleo y democratización de oportunidades; asimismo, se tiene como fecha conmemorativa el 16 de abril, en el que se celebra el Día Mundial del Emprendimiento, el cual tiene por objetivo impulsar el espíritu emprendedor y fomentar la generación de ideas y su puesta en marcha.

   Como información relevante destaca que, hacia el año 2024, Gamarra contaba con alrededor de 50 000 emprendedores que dan trabajo a más de 70 000 personas, contribuyen con casi del 3% del PBI y sus ventas ascienden a alrededor de S/ 4 500 millones. De ello se desprende su importancia económica y generador de empleo en el contexto nacional.

   Por lo que, **la dirección, opina favorablemente al proyecto, recomendando recomienda establecer un día distinto al del 7 de junio, dado que en las efemérides de dicho día se conmemora la Batalla de Arica de conformidad con la Ley 31788 que declara feriado nacional tal fecha, y también se conmemora el día de la Bandera, según el Decreto Supremo del 30 de abril de 1924**.

3. Asimismo, la **Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio** del mismo Ministerio, ratifica los indicado por las 2 direcciones antes mencionadas en lo referido en la incorporación de la definición de emprendedor, el cambio de fecha de celebración y la incorporación de medidas que se adoptarán.

4. Finalmente, la **Oficina General de Asesoría Jurídica** presenta su opinión favorable, con observaciones, las cuales están referidas a la fecha de celebración del proyecto legislativo, precisando que en esa misma fecha se conmemoran a nivel nacional celebraciones cívicas, al punto que la misma ha sido declarada feriado nacional; así también, que corresponde definir los conceptos de *"Emprendedor"* y de *"Micro o pequeño empresario (MYPE)"*; así como añadir actividades complementarias que se puedan realizar en la fecha festiva en beneficio del emprendedor, como: ferias de emprendimientos y tecnología, charlas motivacionales, capacitaciones, talleres, entre otros. Finalmente, se recomienda declarar por separado el "*Día del Emprendedor*" y la "*Declaración de Gamarra como el Primer Emporio Comercial, manufacturero y de la Moda peruano*".

   Del mismo modo, se realiza la precisión de que el artículo 40 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2022-JUS, se recomienda que la parte final del Proyecto de Ley indique el tipo correcto de Disposición Complementaria que contempla, es decir: Final, Transitoria, Modificatoria o Derogatoria, ya que el nombre de "Disposición Complementaria Única", no está regulada como tipo.

### I.7. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana referente al Proyecto de Ley 11030/2024-CR *"Ley que declara el día nacional del emprendedor peruano y reconoce al emporio comercial Gamarra como el primer emporio comercial manufacturero y de la moda en el Perú".*

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley No 11030/2024-CR –** Ley que declara el día nacional del emprendedor peruano y reconoce al emporio comercial Gamarra como el primer emporio comercial

manufacturero y de la moda en el Perú, en su contenido, consta de tres artículos y una única Disposición Complementaria, el cual se señala lo siguiente:

***"LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR PERUANO Y RECONOCE AL EMPORIO COMERCIAL GAMARRA COMO EL PRIMER EMPORIO COMERCIAL MANUFACTURERO Y DE LA MODA EN EL PERÚ***

***Artículo 1. Objeto de la Ley***
*El objeto de la presente ley es institucionalizar el Día Nacional del Emprendedor Peruano y declarar al emporio comercial "Gamarra" como el Primer Emporio Comercial, Manufacturero y de la Moda en el Perú.*

***Artículo 2. Finalidad de la Ley.***
*La finalidad de la ley es declarar el 7 de junio como el "Día Nacional del Emprendedor Peruano y reconocer al Emporio Comercial Gamarra como el Primer Emporio Comercial, Manufacturero y de la Moda en el Perú.*

***Artículo 3. Declaratoria***
*Instituyase el 7 de junio como el "Día Nacional del Emprendedor Peruano y reconózcase al Emporio Comercial Gamarra como el Primer Emporio Comercial, Manufacturero y de la Moda en el Perú.*

***DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA***

***ÚNICA.- Día laborable.***
*Los actos conmemorativos celebrados, en la fecha señala en la presente ley, no interrumpe el normal funcionamiento y las labores de las instituciones públicas o privadas involucradas en organización de los actos festivos."*

## III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley Nº 31828, Ley Del Joven Empresario.
- Ley Nº 26889 Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2022-JUS.

- Ley Nº 31788, Ley que Declara Feriado Nacional el 7 De junio en Conmemoración de la Batalla de Arica y del Día de La Bandera.

## IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### 4.1 Antecedente social histórico

De acuerdo con lo expresado por el INEI (instituto Nacional de Estadística e Informática) en la revista: *"Características de las Empresas del Emporio Comercial de Gamarra, 2017"*[2], es en los años 60s es en donde empieza a germinan los talleres de confección y el apogeo de negocios textiles, generando así, el inicio de un cúmulo de pequeños núcleos de comercio conformados por un insípido mercado provinciano y de clase trabajadora, cuya preocupación principal no fue la moda, ya que este segmento no era muy exigente en cuanto a calidad o el diseño de prendas textiles, se trataba en ese entonces de "precio y funcionalidad" lo que dio esa flexibilidad para el crecimiento de este sector.

Cabe indicar que, el crecimiento de Gamarra, así como su respectiva rentabilización, se dieron por la tercerización de servicios, los fabricantes pertenecían a un solo núcleo familiar y la informalidad generaba una reducción de costos de producción.

El ex Director Ejecutivo de PROMPYME, Infante Alosilla (2002)[3] menciona que es en 1972, donde Gamarra ingresa a la era de las galerías (conjunto de locales de venta, agrupados en un edificio común que a través de pasillos ubicados en una o más plantas, la gente recorre para hacer sus compras de joyería, indumentaria, cosméticos, etc.) avalados por una resolución de alcaldía, la cual permitió el cambio de zonificación, solucionando el problema de la limitación del crecimiento en la zona, es a partir de allí que cientos de peruanos comunes y corrientes han logrado surgir, construyendo así sus pequeñas y grandes fortunas, por ello, Gamarra es el ejemplo vivo de que el peruano puede, y, de que los peruanos sí podemos.

[2] https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1555/antecede.pdf
[3] https://www.desco.org.pe/recursos/sites/indice/94/425.pdf

Hoy, se estima que en Gamarra ya se supera los 8 mil talleres de confecciones, una muestra clara de la fortaleza que denota un país pobre como el nuestro y lo que su gente emprendedora puede lograr con esfuerzo, demostrando que no sólo nuestros recursos naturales, son la locomotora que producirá la riqueza que el país requiere, y poco a poco transitar al cambio de paradigma en el cual el Perú concentra esfuerzos en una economía centrada en el alivio a la pobreza, para convertirse así, en una que promueva los mecanismos para generar riqueza.

### 4.2 Aspecto constitucional: Economía social de mercado

El Perú, conforme establece nuestra constitución es un Estado social y democrático de derecho, bifurca su existencia en dos aspectos comunes, por una lado: la existencia de condiciones materiales para alcanzar sus presupuestos, lo que exige una relación directa entre el Estado y una participación activa de los ciudadanos en el quehacer estatal; por otro lado, la identificación del Estado con los fines de su contenido social, de forma tal que pueda evaluar, con criterio prudente, tanto los contextos que justifiquen su accionar como su abstención, evitando tornarse en obstáculo para el desarrollo social.

He allí como se alumbra un régimen económico constitucional cuya ratio fundamental es el bien común, el que puede ser traducido en la expresión contenida en la Encíclica Mater et magistra, del Papa Juan XXIII, según la cual: *"En materia económica es indispensable que toda actividad sea regida por la justicia y la caridad como leyes supremas del orden social. (...). (Es necesario establecer) un orden jurídico, tanto nacional como internacional, que, bajo el influjo rector de la justicia social y por medio de un cuadro de instituciones públicas o privadas, permita a los hombres dedicados a las tareas económicas armonizar adecuadamente su propio interés particular con el bien común".*

En esa misma línea, nuestro Tribunal Constitucional ha establecido en la Sentencia 00008-2003-PI/TC, fundamento 10, que el modelo económico se sustenta en principios esenciales, indicando lo siguiente:

> *"El Estado peruano definido por la Constitución de 1993, presenta las características básicas de Estado social y democrático de derecho. Así se concluye de un análisis*

*conjunto de los artículos 3 y 43 de la Ley Fundamental. Asimismo, se sustenta en los principios esenciales de libertad, seguridad, propiedad privada, soberanía popular, separación de las funciones supremas del Estado y reconocimiento de los derechos fundamentales. Principios de los que se deriva la igualdad ante la ley y el necesario reconocimiento de que el desarrollo del país se realiza en el marco de una economía social de mercado".*

Es así como, la economía social de mercado es entendida como una representación de los valores de la libertad e igualdad, presentando así, características básicas en concordancia con el Estado social y democrático de derecho, el cual a su vez se sustenta en los principios esenciales de libertad, seguridad, propiedad privada, soberanía popular, separación de las funciones supremas del Estado y reconocimiento de los derechos fundamentales. Principios de los que se deriva la igualdad ante la ley y el necesario reconocimiento de que el desarrollo del país se realiza en el marco de una economía social de mercado.

Así también, consideramos precisar que el Estado Peruano en su Art. 59 de la Constitución Política del Perú, establece la libertad de trabajo, la libertad de empresa, comercio e industria, y el estímulo a la creación de riqueza por parte del Estado. Este artículo también garantiza la libertad de comercio exterior y la producción de bienes y servicios, con la salvedad de que el ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, salud o seguridad públicas; por lo tanto, se puede afirmar que una de las competencia y funciones del Estado es brindar el apoyo para que desarrollo de la libre empresa pueda surgir en beneficio del país.

Adicionalmente a ello, la economía social de mercado, como presupuesto consustancial del Estado Constitucional contiene un carácter *"social"* del modelo económico establecido en la Constitución vigente, en el cual, el Estado no puede permanecer indiferente a las actividades económicas, e inclusive, le corresponde crear las condiciones para que las actividades económicas privadas se desarrollen de manera libre y competitiva, procurándoles un marco para su desarrollo eficiente, que redunde en mejores productos ofertados a precios competitivos para los consumidores y usuarios (Sentencia 00048-2004-PI/TC, fundamento 12).

Es en virtud de ello que, un reconocimiento a través de una ley declarativa es muestra clara del papel social que tiene el Estado a favor de este grupo de emprendedores peruanos que a través de su labor coadyuvan a mejorar la economía de nuestro país

### 4.3 Análisis de la coyuntura: Enfoque empresarial

La Comisión ha considerado oportuno mencionar lo indicado por el presidente de la Coordinadora de Empresarios de Gamarra: Jharit Allcca, en Andina Canal Online[4], quien menciona en la entrevista que, existe un creciente aumento en todos los aspectos del emporio comercial, y que, con el pasar de los años post pandemia, cada vez más se acercan a las cifras pre pandemia, así también, se indica que en el año 2024 el emporio comercial Gamarra generó ventas por 3,224 millones de soles, registrando un incremento de 4% con relación a lo obtenido el 2023 (3,100 millones de soles).

Siendo ello así, consideramos prudente mencionar lo informado por el INEI, Instituto Nacional de Estadística e Informática, quienes indicaron en el año 2017 que el Emporio Comercial de Gamarra estaría comprendido por 33 mil 2 empresas, de los cuales 31 mil 176 son microempresas que representan al 94,5% del total de unidades económicas y 1 mil 681 son pequeñas empresas (5,1%), cabe mencionar que dentro este conglomerado también se encuentran 145 medianas y grandes empresas que representan el 0,4% del total de empresas, los datos antes mencionados fueron brindados por el Directorio Central de Empresas y Establecimientos, cuya fuente de información fue el Padrón de Contribuyentes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), y otras fuentes de información.

En otros términos y bajo lo expuesto, se puede afirmar que las actividades desarrolladas en el Emporio Comercial de Gamarra, es una de las más representativas de la industria manufacturera en el país, al cual en porcentajes representa el 18,9% del total de empresas (6 mil 228); así, a manera de precisión, la fabricación de prendas de vestir y la fabricación

[4] https://andina.pe/agencia/noticia-gamarra-preve-este-ano-nivel-ventas-cercano-a-registrado-antes-pandemia-1025979.aspx

de productos textiles representan el 66,1% y 28,0% respectivamente del total de las empresas de industrias manufactureras para el año de emisión del informe. Conforme se aprecia en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 2.3

EMPORIO COMERCIAL DE GAMARRA: EMPRESAS, SEGÚN SEGMENTO EMPRESARIAL, 2016 - 17

| Segmento empresarial | 2016 | 2017 | | Var. % 2017/16 |
|---|---|---|---|---|
| | | Absoluto | Porcentaje | |
| **Total** | **27 280** | **33 002** | **100,0** | **21,0** |
| Microempresa | 25 497 | 31 176 | 94,5 | 22,3 |
| Pequeña empresa | 1 642 | 1 681 | 5,1 | 2,4 |
| Mediana y gran empresa | 141 | 145 | 0,4 | 2,8 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

GRÁFICO N° 2.2

EMPORIO COMERCIAL DE GAMARRA: EMPRESAS, SEGÚN SEGMENTO EMPRESARIAL, 2017

(Distribución porcentual)

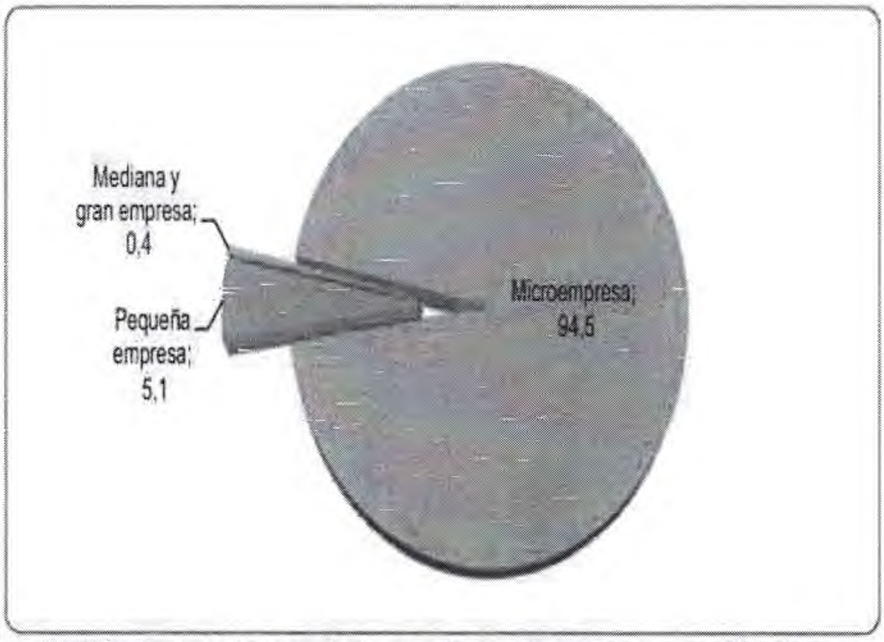


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

**GRÁFICO Nº 2.4**
**EMPORIO COMERCIAL DE GAMARRA: EMPRESAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2017**
(Distribución porcentual)

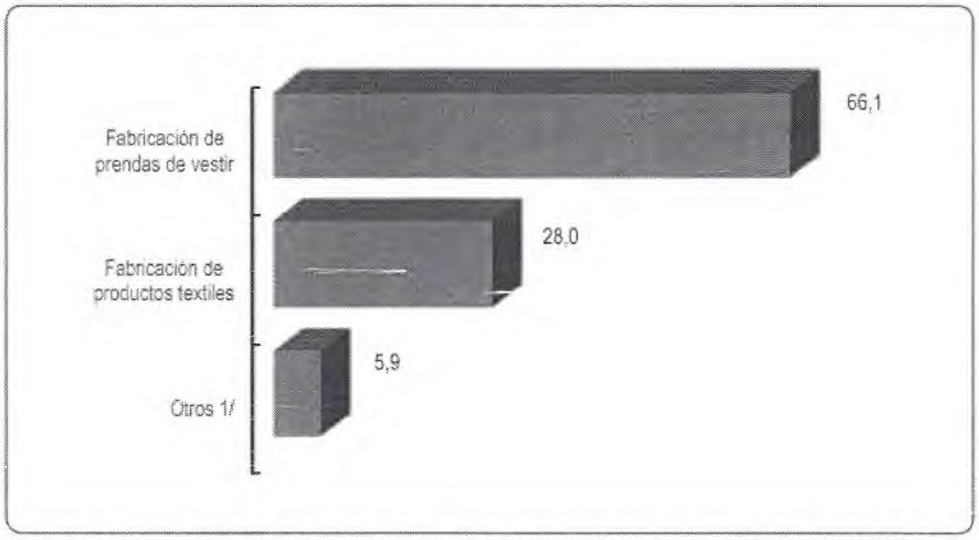


1/ Incluye las actividades de fabricación de productos de cuero y productos conexos; fabricación de equipo eléctrico, fabricación de caucho y de plástico, entre otros
**Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos**

Agregando a lo anterior, y de acuerdo con el informe antes mencionado, las ventas totales generadas en el emporio comercial Gamarra ascendieron a 8 mil 294 millones de soles, de las cuales, las unidades productivas informales generaron 1 mil 370 millones de soles, representando el 16,5% del total de las ventas en el año 2017.

De igual manera, se menciona que, las ventas totales obtenidas por las empresas que tienen como sede principal el Emporio Comercial de Gamarra, ascendieron a 6 mil 924 millones de soles, esta cifra no incluyó las ventas de la mediana y gran empresa, teniendo como resultado que, de la mediana y gran empresa se generaron el 34,9%, la pequeña empresa el 34,7% y la microempresa aportó el 30,3%.

Así también, de acuerdo con el artículo del diario La República5, se lee que, según los datos proporcionados por la Municipalidad de La Victoria, el emblemático emporio comercial

[5] https://larepublica.pe/sociedad/2024/07/08/gamarra-lanza-su-marca-oficial-y-busca-posicionarse-en-mercados-internacionales-moda-que-viste-al-peru-evat-119984

Gamarra, genera alrededor de 350 mil puestos de trabajo, directos e indirectos, y contribuye con el 2.6% del Producto Bruto Interno (PBI) nacional, contando así con aproximadamente 50 mil emprendedores dedicados a la confección y el comercio, impulsando así, el desarrollo económico local, y posicionándose como un motor clave para la generación de empleo en nuestro país.

Desde esa perspectiva, podemos confirmar que el sector empresarial del Emporio Comercial Gamarra no solo representa una importante cifra para la economía del país, sino también, es el retrato de la potencialidad que viene surgiendo desde el sector emprendedor peruano, cuya aspiración no solo enmarca la formalización, sino también a la promoción de las inversiones y el fortalecimiento de la imagen del país a nivel internacional.

### 4.4 Análisis internacional

Bajo la lupa del informe realizado por INEI, así como se precisa en los parágrafos anteriores, según la actividad relacionada con el comercio exterior, 1 mil 161 microempresas realizan transacciones de comercio exterior; en la pequeña empresa son 279 unidades económicas y en la gran y mediana empresa 25 empresas que realizan operaciones comerciales con el exterior.

CUADRO Nº 2.7
EMPORIO COMERCIAL DE GAMARRA: EMPRESAS, SEGÚN ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL COMERCIO EXTERIOR, 2016 - 17

| Actividad de comercio exterior | 2016 | 2017 | | Var.% 2017/16 |
|---|---|---|---|---|
| | | Absoluto | Porcentaje | |
| **Total** | **27 280** | **33 002** | **100,0** | **21,0** |
| Exportador | 87 | 99 | 0,3 | 13,8 |
| Importador | 232 | 224 | 0,7 | -3,4 |
| Importador / Exportador | 1 030 | 1 142 | 3,5 | 10,9 |
| No exporta ni importa | 25 931 | 31 537 | 95,5 | 21,6 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

Sin embargo, de las mencionadas transacciones comerciales realizadas en el exterior (en el año 2017); el 95,6% de empresas del Emporio Comercial de Gamarra no exporta ni importa bienes o servicios, el 3,5% ha importado y exportado, el 0,7% solo ha importado y el 0,3% realizaron exportaciones. Escenario que puede avizorar un horizonte de optimismo ya que,

bajo las propias palabras del presidente de la Coordinadora de Empresarios de Gamarra: Jharit Allcca, en Andina Canal Online6, la situación de los aranceles de Estados Unidos podría representar una oportunidad para los empresarios de Gamarra porque los productos textiles peruanos son apreciados en el mercado norteamericano y se podrían imponer a las prendas de otros países que subirían de precios por las medidas arancelarias, bajo sus propias palabras: *"A nivel global, como Gamarra hemos exportado el año pasado casi 58 millones de dólares al mundo y Estados Unidos fue el segundo país donde más vendimos (27% del total)", "Se exporta polos a Estados Unidos y el algodón Pima peruano es un producto bandera que tenemos y es muy bien recibido en Estados Unidos y todo el mundo"*, añadió.

Adicionalmente, es prudente señalar que, el Emporio Comercial de Gamarra ha cuenta con su signo distintivo: *"Marca Gamarra"* acompañado del eslogan: "*Moda que viste al Perú"*, mostrando así, su posicionamiento como un referente de calidad y creatividad en el sector textil global, acompañado de la innovación en la industria de la moda nacional e internacional, buscando así destacar en un mercado altamente competitivo.

De acuerdo con lo antes mencionado, tenemos como resultado final que, el emporio comercial Gamarra se ha convertido en una zona geográfica importante para la economía y la industria de la moda textil, en donde se fomenta la colaboración, la innovación y el intercambio de conocimientos, constituyéndose así, en un lugar en donde se facilita el desarrollo, el crecimiento y el acceso a financiamiento, programas de formación y capacitación, asesoramiento empresarial, y conexiones con redes de contactos clave, esto, al reunir a empresas y profesionales talentosos en un entorno colaborativo, donde se estimula la creación de sinergias y oportunidades de negocio.

Este emporio comercial de la industria de la moda, tiene como finalidad no solo la de concentrar a los actores del desarrollo textil, manufacturera y/o de la moda, sino también, es el epicentro de atracción de empresas y profesionales que comparten intereses y objetivos comunes, fomentando así, la interacción y colaboración entre las empresas y los actores del

[6] https://andina.pe/agencia/noticia-gamarra-preve-este-ano-nivel-ventas-cercano-a-registrado-antes-pandemia-1025979.aspx

ecosistema, así como la creación de sinergias y oportunidades de negocio que generarían en el país mejores condiciones de crecimiento y desarrollo para todos los peruanos, robusteciendo la postura del Perú en la ventana exterior, generando mayor inversión y afianzamiento en el sector industrial global.

**4.5 Concordancia con los lineamientos de la OCDE**

Debemos precisar que, el Perú se encuentra en proceso de adhesión a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y para ello, se ha venido trabajando para cumplir los estándares y requisitos de la mencionada organización, la cual, al presente día, cuenta con 38 países miembros; así también, precisamos que este foro internacional promueve como principio base el fomento de las economías mundiales, para aumentar el crecimiento y el empleo y así, hacer que las economías sean más flexibles e innovadoras.

Dentro de los diseños y promoción de políticas públicas que promueve en favor del bienestar económico y social de los ciudadanos, propone que sus miembros o futuros miembros promuevan políticas públicas que fomenten el crecimiento económico, la estabilidad financiera, el comercio y la inversión, la tecnología, la innovación, el estímulo empresarial y la cooperación para el desarrollo, así como recomendaciones para que se implementen reformas para combatir la informalidad, aumentar la recaudación y hacer reformas en protección social, estabilización fiscal y competencia.

Es en la misma línea que, la OCDE ha implementado el "*Programa País OCDE-Perú*", para apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar reformas que promuevan el crecimiento económico sostenible; siendo ese el horizonte, esta propuesta legislativa va en línea con los fines, propósitos e implementaciones necesarias para que el país pueda calzar en la meta de ser admitido o incorporado como país miembro.

Finalmente, cumplimos en precisar que, la aspiración del Perú por convertirse en un país miembro de la OCDE es una voluntad política de Estado formulada en el 2012 y sostenida al más alto nivel por sus sucesivos gobiernos, pues, constituye una oportunidad para

emprender reformas sustantivas de gestión y políticas públicas, sobre la base de los estándares más exigentes, orientadas al fortalecimiento institucional del Estado para brindar servicios públicos de calidad en beneficio de la ciudadanía y, de este modo, orientar al país hacia un desarrollo inclusivo y sustentable, promoviendo así, los mejores estándares y buenas prácticas para el diseño e implementación de políticas públicas, sobre la base del intercambio de experiencias entre sus miembros.

En otras palabras, la presente propuesta legislativa representa un ascenso que coadyuva a la promoción de las políticas económicas para un desarrollo en el país, promoviendo así un dinamismo de la actividad económica peruana.

### 4.6 Aspecto Ontológico de la norma

Es del entender desde la óptica de esta Comisión que, la interpretación de las normas y proyectos legislativos poseen también, un contenido político que incorpora no solo reglas imperativas de exigencia o eficacia inmediata o autoaplicativa, sino también una acumulación de disposiciones que propugnan el *"programa social"* del Estado, en una de cuyas vertientes principales se sitúa el régimen económico constitucional; y es que como mencionaba el jurista y filósofo alemán Robert Alexy, cuando subraya la existencia de *"normas constitucionales regla"* y *"normas constitucionales principio"* en su obra Teoría de los Derechos Fundamentales, los criterios que deberían ser aplicados son aquellos que permitan concretar de mejor manera los principios que inspiran los postulados político-sociales y político-económicos, he allí la pertinencia de considerar dentro de la emisión de la proyecto legislativos, por una parte, a una interpretación institucional de sus cláusulas y, por otra, una social.

Es por ello que la presente comisión subraya la importancia de que las normas o proyectos legislativos no sean comprendidos como átomos desprovistos de interrelación, pues ello comportaría conclusiones incongruentes y proyectos injustos, por el contrario, su sistemática interna obliga a apreciar a la Norma como un todo unitario, como una suma de instituciones poseedoras de una lógica integradora uniforme entre lo técnico y lo social; y su fundamentación primordial es que ninguna sociedad que se precie de mantener una sólida

identidad con el bien común, puede soslayar que un complejo cultural, en el que es posible identificar un *"mínimo común axiológico"*, esto es, el punto de encuentro entre los valores básicos de la comunidad. Así, se procura la emisión de norma que expresen un grado de desarrollo cultural, autorrepresentación de todo un pueblo, espejo de su legado cultural y fundamento de sus esperanzas y deseos.

Es así como, desde el estudio de la realidad, la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley, son condiciones necesarias para el funcionamiento del Estado social y democrático de derecho, y se configuran en un marco de condiciones vitales mínimas y de una posición estadual vigilante a través de órganos autónomos y transparentes que promuevan el desarrollo del país en un marco de libre competencia, razón por la cual, esta Comisión considera que en mérito y consagración de los

### 4.7 Aspecto Axiológico de la norma

Los fundamentos axiológicos de una norma legal se basan en la dignidad de la persona humana, los cuales en buena cuenta son la expresión proyectada de nuestra comunidad. De ahí su importancia; y la necesidad inexorable de reconocerlos, desarrollarlos y ubicarlos en el contenido esencial de todos y cada uno de los derechos fundamentales; aunado a ello, se reconocen los valores superiores de nuestro orden constitucional. Y es que, un derecho fundamental desprovisto del enraizamiento ético que debe transitar nuestro sistema cultural poco tendrá siquiera de "*derecho*", pues estará condenado al repudio social. Es así como, el material ético del principio democrático se encuentra presente como presupuesto de los derechos políticos, de lo que es ejemplo incuestionable el artículo 35° de la Constitución Política del Perú, sino también en el ejercicio de los derechos económicos y sociales como son, el principio de igualdad, el principio de soberanía popular y el principio de economía social de mercado (artículo 58).

Así también, esta Comisión considera pertinente indicar que la propuesta legislativa se encuentra en línea con el valor de equidad, ya que busca integrar la justicia social a las circunstancias propias que van germinando en una cultura social peruana, la cual siempre se ha caracterizado por la mixtura y pinceladas socioeconómicas de la sociedad moderna,

pues la equidad no se opone a la igualdad, sino que es complementaria, cuyo fin es una correcta aplicación justa de la ley que considere las particularidades de cada situación emergente de una sociedad.

### 4.8 Aspecto ideopolítico: Estado social y democrático de derecho

En adición a lo expuesto en los párrafos que anteceden, el Estado social y democrático de derecho no obvia los principios y derechos básicos del Estado de derecho, como bien se ha indicado con anterioridad: la libertad, la seguridad, la propiedad privada y la igualdad ante la ley; ello, porque se pretende conseguir su mayor efectividad, dotándolos de una base y un contenido material, a partir del supuesto de que individuo y sociedad no son categorías aisladas y contradictorias, sino dos términos en implicación recíproca.

Es así como, en palabras del jurista García Pelayo, no hay posibilidad de materializar la libertad si su establecimiento y garantías formales no van acompañados de unas condiciones existenciales mínimas que hagan posible su ejercicio real, en otros términos, esto supone la existencia de un conjunto de principios que instrumentalicen las instituciones políticas, fundamenten el sistema jurídico estadual y sustenten sus funciones.

Consideramos como comisión, importante señalar que, las funciones de carácter social que son competencia del Estado y, por consiguiente, del poder Legislativo, deben estar enmarcadas dentro de la política que ejerce un Estado social y democrático de derecho, en él, se impregnan los principios que lo sustentan y justifican, conjugado con una base y un contenido material.

### 4.9 Análisis social económico

Es necesario reconocer que la economía social de mercado es una condición importante del Estado social y democrático de derecho y para que éste se realice de una manera correcta, se debe reconocer de manera efectiva que el Estado subsidiario y solidario, debe darse de tal manera que las acciones estatales directas aparezcan como auxiliares, complementarias

y temporales, para que así, se garantice la productividad individual y por consecuencia, el progreso social.

Y, de acuerdo con lo expuesto, es que podemos concretizar que un proyecto legislativo mediante el cual se les brinde un reconocimiento expreso podría constituir una buena garantía para un correcto desenvolvimiento del mercado, esto, alineado a los fines o fundamentos de la Constitución y con ello, se conseguiría la optimización de los principios y valores que fundamentan el Estado democrático de derecho.

En ese orden de ideas, las acciones del Estado deben estar vinculadas al fomento, estimulación, coordinación, complementación, integración o sustitución, en vía supletoria, complementaria o de reemplazo, de la libre iniciativa privada. La subsidiariedad se manifiesta como el acto accesorio o de perfeccionamiento en materia económica, que se justifica por la inacción o defección de la iniciativa privada.

### 4.10 Promoción de la iniciativa privada: Estado promotor

Conforme lo expuesto, a la fecha de análisis del presente pre dictamen, los emprendedores en el Perú, no cuentan con una atmosfera idónea para el amplio desarrollo de sus actividades económicas, y así, como hemos expuesto en los parágrafos anteriores, esto es analógico para la industria textil o de moda; es por ello por lo que, el Estado no puede quedar indiferente ante tal situación y es que, en línea con lo expuesto por el Tribunal Constitucional[7] las acciones del Estado deben estar vinculadas al fomento, estimulación, coordinación, complementación, integración o sustitución, en vía supletoria, complementaria o de reemplazo, de la libre iniciativa privada.

En este marco, que la presente Comisión considera necesario recapitular el rol del estado, el cual se ve materializado en tres diferentes niveles: un nivel macroeconómico, microeconómico e institucional. Desde una óptica pragmática, desde el plano macroeconómico, el estado ayuda al crecimiento económico con justicia social mediante políticas monetarias y fiscales relativamente equilibradas, evitando así, procesos de atraso

[7] Sentencia 0008-2003-AI/TC. (2003, 11 de noviembre). Tribunal Constitucional (Alva Ordandini).

cambiario y políticas comerciales que frenen el desarrollo de la competitividad necesaria de nuestro país; desde el plano microeconómico, es el estado quien interviene subsidiariamente en el mercado a través de acciones de: regulación, impuestos y subsidios, fijación de derechos, prestación de los bienes públicos (defensa, justicia, salud, educación, investigación básica); finalmente, desde el campo institucional, es menester del estado encargarse de crear marcos institucionales, entidades públicas e instituciones necesarias, para así promover un ambiente de derechos de propiedad claras, estables y respetables.

Es el Poder Legislativo, puntualmente: el Congreso, quien ostenta la posibilidad de cumplir dicho rol promotor asignado por la Constitución, pues, a través de la promulgación de este tipo de normas, se cimienta el apoyo o la promoción a la actividad empresarial, vgr. establecer medidas adecuadas y necesarias que permitan cumplir con la promoción de una actividad determinada; razón por la cual, la presente Comisión manifiesta su postura favorable para la promulgación de proyectos legislativos como el que es materia de análisis.

## V. Vinculación con las Políticas de Estado de Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**[8], planteada en el ítem de **Políticas de Estado**, como se resumen a continuación:

*(...)*

***10. Reducción de la pobreza***

*Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.*

*Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el*

[8] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/

*Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.*

***17. Afirmación de la economía social de mercado***

*Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.*

***18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica***

*Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el*

*Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.*

## VI. Vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de competitividad en el país, como se resume en el siguiente cuadro:

| RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR | | |
|---|---|---|
| III. Competitividad en el país | 17. Afirmación de la economía social de mercado. | 69. Economía Social de mercado, protección de los consumidores y usuarios. |
| | 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. | 71. Promoción y formalización de las Mypes y la mediana empresa.<br>72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico. |

## VII. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

La iniciativa legislativa propone institucionalizar en una fecha calendaría peruana especifica un reconocimiento al emprendedor como ejemplo e incentivo para otros peruanos, generaría un aliciente, un estímulo y un galardón especial. Así también, propone un reconocimiento

expreso al emporio comercial Gamarra, ya que justamente en este espacio físico o área geográfica se ha concentrado las operaciones comerciales que han conectado a diferentes actores del mercado y ha generado recursos importantes para el mercado peruano en general.

Si bien, existe la Ley Nº 31828, *"Ley del joven empresario"*, la cual instaura el 12 de julio como día de reconocimiento y/o celebración del mismo; la presente propuesta legislativa tiene como objetivo y/o finalidad el reconocimiento al emprendedor independientemente de su edad y/o estatus jurídico, generando así, un motor para la formalización del Estado Peruano, cuya aplicabilidad en la vida diaria sirva para incentivar políticas públicas futuras y dirigir un fomento no solo en la innovación y formalización legal, registral y tributaria; sino también, para generar una ventana pública internacional de la globalización económica que experimenta el país, convirtiéndonos en un Estado Socio el cual facilita la inversión privada a través de la promoción e incentivo a los sectores empresariales emergentes.

Siendo ello así, al ser una iniciativa legislativa de carácter declarativo conmemorativo cumple con presentar un análisis cuantitativo, por medio del cual se identifica los efectos de la puesta en marcha y los beneficiados con la propuesta legislativa; en ellos, se compromete a más de 3.2 millones de emprendedores y políticas públicas que deberá acompañar el Poder Ejecutivo.

## VIII. PONDERACIÓN DEL ANÀLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango; toda vez que el proyecto buscar institucionalizar un reconocimiento al emprendedor y propone un reconocimiento expreso al emporio comercial Gamarra,

reconociendo así, el rol socio del Estado, la importancia de su actividad y a la libertad de empresa.

Es por ello, que la presente Comisión considera pertinente presentar el siguiente resumen sobre la norma materia de análisis:

| ESTADO | |
|---|---|
| BENEFICIO | COSTO |
| ▪ Al reconocer el esfuerzo de los emprendedores, se les impulsa a superarse con medidas que generan un crecimiento y desarrollo como país.<br>▪ Genera el apoyo e incentivo para la formalización económica, laboral, tributaria y formal.<br>▪ Impacto positivo en la imagen institucional. | El Estado, a través del Ministerio de Producción, con el presupuesto ya asignado promueve políticas públicas, sin erogar gasto al Estado. |
| ECONÓMICO | |
| BENEFICIO | COSTO |
| ▪ Promoverá el desarrollo y la actividad económica en el sector de la industria de la moda en más de 17,000 tiendas que comprenden a más de 49,000 unidades productivas, tanto formales como informales.<br>▪ Se aumentará la recaudación, hoy Gamarra contribuye con más de 1,000 millones de soles al erario nacional y 50 millones de soles en impuestos a la Municipalidad de La Victoria.<br>▪ El sector de industria de la moda está abriendo paso en el sector internacional, lo cual no solo genera mayor recaudación a las arcas del Estado, sino que genera mayores y mejores oportunidades laborales, hoy genera alrededor de 350,000 puestos de trabajo. | El Estado, a través del Ministerio de Producción, con el presupuesto ya asignado brinda reconocimiento y exhibición, sin erogar gasto al Estado. |

| SOCIAL | |
|---|---|
| BENEFICIO | COSTO |
| ▪ El reconocimiento del emporio comercial Gamarra, cimienta los inicios para el desarrollo del arte, diseño, creatividad e innovación en el sector de la industria de la moda.<br>▪ La población mejora la percepción del vanguardismo de la nación en comparación con el desarrollo global.<br>▪ Aumenta la confianza en la imagen del Estado. | Ninguno |

## IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR; así mismo que refleje el estudio realizado sobre la base de las normas del sector y las opiniones recibidas.

En tal sentido, consideramos que el nuevo título será: **"LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR PERUANO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO Y RECONOCE A LA ZONA COMERCIAL DE GAMARRA COMO EL PRIMER EMPORIO COMERCIAL MANUFACTURERO Y DE LA MODA DEL PAÍS"**, consta de artículo único y una disposición complementaria única.

Finalmente, el único artículo referido a la ley del emprendedor peruano y al reconocimiento de la zona comercial de gamarra de Gamarra como el primer emporio comercial manufacturero y de la moda del país, establece como día nacional el 04 de septiembre.

La disposición complementaria final, está referida a las acciones conmemorativas que estarían a cargo del Poder Ejecutivo, siendo los ministerios de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus respectivas competencias, quienes dispone las acciones pertinentes a fin de

conmemorar el Día Nacional del Emprendedor Peruano y promocionar a la zona comercial de Gamarra como el primer emporio comercial manufacturero y de la moda del país, para lo cual se organizan ferias de emprendimientos y de desarrollo tecnológico; charlas motivacionales, capacitaciones, talleres; concursos y reconocimiento a emprendedores destacados, difusión de buenas prácticas y casos de éxito, eventos comerciales, desfiles de moda y otras iniciativas destinadas a destacar el propósito de la presente ley.

## X. Propuesta del Debate en la sesión de la Comisión.

Iniciado el debate la señora congresista Ruth Luque Ibarra propuso mejorar la redacción de la fórmula legal, señalo que para darle mayor énfasis debería dividirse en tres artículos la propuesta, uno para declaración del día, otro para el emporio de gamarra y el tercero de actividades de promoción.

La referida propuesta fue aceptada por la señora presidente y se sometió al voto el dictamen resultando en su aprobación.

## XI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO del PROYECTO DE LEY 11030/2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR PERUANO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO Y RECONOCE A LA ZONA COMERCIAL DE GAMARRA COMO EL PRIMER EMPORIO COMERCIAL MANUFACTURERO Y DE LA MODA DEL PAÍS".**

**El Congreso de la República.**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11030/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR PERUANO Y RECONOCE AL EMPORIO COMERCIAL GAMARRA COMO EL PRIMER EMPORIO COMERCIAL MANUFACTURERO Y DE LA MODA EN EL PERÚ".**

## TEXTO SUSTITUTORIO

## LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR PERUANO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO Y RECONOCE A LA ZONA COMERCIAL DE GAMARRA COMO EL PRIMER EMPORIO COMERCIAL MANUFACTURERO Y DE LA MODA DEL PAÍS

**Artículo 1. Día Nacional del Emprendedor Peruano**

Se declara Día Nacional del Emprendedor Peruano el 4 de septiembre de cada año, fecha en la que el Parque Canepa, edificación comercial icónica del emporio comercial de Gamarra reabrió sus puertas, símbolo del emprendedor peruano.

**Artículo 2. Reconocimiento de la zona comercial de gamarra de Gamarra como el primer emporio comercial manufacturero y de la moda del país.**

Se reconoce a la zona comercial de Gamarra como el primer emporio comercial manufacturero y de la moda del País, con la finalidad de reconocer y fomentar la formalización de los emprendedores del emporio de Gamarra y fomentar su desarrollo nacional e internacional.

**Artículo 3. Acciones conmemorativas y de promoción.**

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus respectivas competencias, disponen las acciones pertinentes a fin de conmemorar el Día Nacional del Emprendedor Peruano y promocionar a la zona comercial de Gamarra como el primer emporio comercial manufacturero y de la moda del país, para lo cual se organizan ferias de emprendimientos y de desarrollo tecnológico; charlas motivacionales, capacitaciones, talleres; concursos y reconocimiento a emprendedores destacados, difusión de buenas prácticas y casos de éxito, eventos comerciales, desfiles de moda y otras iniciativas destinadas a destacar el propósito de la presente ley.

**Dese cuenta**

**Sala de Comisiones**

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 15:36:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/06/2025 10:17:56-0500

**Lima, 09 de junio de 2025.**



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 16:37:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 16:38:15-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima 19 de AGOSTO de 2021
Al orden del día

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO de la REPÚBLICA

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11030/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR PERUANO Y RECONOCE AL EMPORIO COMERCIAL GAMARRA COMO EL PRIMER EMPORIO COMERCIAL MANUFACTURERO Y DE LA MODA EN EL PERÚ".**

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 19:32:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 11:08:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 12:15:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 13:16:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 16:59:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 12:07:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 10:55:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 19:53:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 11:43:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 12:56:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 09:59:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 10:40:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 11:29:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RIVAS CHACARA Janet Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2025 13:02:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 16:42:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2025 11:42:50-0500

Lima, 09 de junio de 2025

**OFICIO N° 470-2024-2025-DC-RHSP/CR**

Señora Congresista
**TANIA RAMIREZ GARCÍA**
Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

**Presente. –**

De mi consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que debido a labores de representación no pude asistir a la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, programada para el día lunes 09 de junio del 2025, motivo por el cual solicito que se me otorgue la licencia respectiva.

Esperando la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 16:06:44-0500

**Roberto Helbert Sánchez Palomino**
Congresista de la República

Lima, 09 de junio de 2025.

**OFICIO N° 01109-2024-2025/RHC-CR**

Señora:
**TANIA RAMÍREZ GARCÍA**
Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Presente. –

**Asunto** : Solicita licencia para la Vigésima Sesión Ordinaria por motivo que se indica.

De mi especial consideración:

Sirva el presente para saludarla y **solicitarle** respetuosamente tenga a bien concederme LICENCIA para Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas que usted acertadamente preside, **a llevarse a cabo el día 09 de junio de 2025**, por la razón de cruzarse con las sesiones de la Comisión de Economía, Banca y Finanzas y la Comisión de Educación, Juventud y Deportes que también se han programado en forma paralela a la misma hora y fecha y de las cuales también el suscrito es miembro titular, lo que impedirá pueda asistir o llevarlas al mismo tiempo como es mi deseo.

Es en mérito de lo cual que le pido pueda acceder a mi petición teniendo en consideración los motivos antes expuestos.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 13:28:12-0500

**Dr. RAÚL HUAMÁN CORONADO**
**Congresista de la República**

RHC/mch
CC Archivo

Jirón Azángaro N° 468 – Oficina: 1015
Central Telefónica: 311-7777 – Anexo: 7178 - 1041
Correo institucional: rhuamanc@congreso.gob.pe